

PUNTO	X	Y	PUNTO	X	Y
12 D	370195.2433	4127913.2724	12 I	370167.5045	4127938.7428
13 D	370245.7989	4127962.9962	13 I	370222.0950	4127992.4352
14 D	370271.7388	4127979.9427	14 I	370257.2065	4128015.3734
15 D	370352.2945	4127996.2535	15 I	370345.1190	4128033.1738
16 D	370471.7471	4128018.5015	16 I	370464.5896	4128055.4252
17 D	370586.2426	4128041.5681	17 I	370578.1482	4128078.3030
18 D	370640.9161	4128054.6557	18 I	370627.0753	4128090.0151
19 D	370693.0675	4128083.9121	19 I	370672.3327	4128115.4040
20 D	370710.5973	4128097.3298	20 I	370698.9661	4128135.7897
21 D	370769.3709	4128093.4488	21 I	370772.6424	4128130.9247
22 D	370820.7489	4128087.8673	22 I	370835.5361	4128124.0922
23 D	370850.5051	4128064.4422	23 I	370875.4738	4128092.6518
24 D	370887.3331	4128027.8528	24 I	370907.0606	4128061.2697
25 D	370910.0173	4128021.2209	25 I	370911.4073	4128059.9989
26 D	370946.1946	4128029.0366	26 I	370923.5985	4128062.6327
27 D	370974.6416	4128070.6717	27 I	370941.5591	4128088.9198
28 D	371008.8132	4128149.5666	28 I	370974.7114	4128165.4615
29 D	371036.4484	4128204.8447	29 I	370999.9155	4128215.8766
30 D	371041.7094	4128247.4246	30 I	371005.0036	4128257.0569
31 D	371059.5068	4128290.6803	31 I	371025.4981	4128306.8678
32 D	371085.2042	4128337.9249	32 I	371051.5466	4128354.7581
33 D	371107.3267	4128386.2460	33 I	371073.9260	4128403.6402
34 D	371129.1748	4128423.4569	34 I	371097.6141	4128443.9850
35 D	371147.4852	4128448.9726	35 I	371119.5741	4128474.5865
36 D	371181.8488	4128478.4034	36 I	371156.5349	4128506.2417
37 D	371221.5661	4128516.7354	37 I	371193.2057	4128541.6334
38 D	371248.2802	4128552.7798	38 I	371217.2695	4128574.1018
39 D	371279.4390	4128601.7298	39 I	371248.2851	4128622.8268
40 D	371301.4068	4128632.2650	40 I	371275.0387	4128660.0143
41 D	371313.5356	4128640.0839	41 I	371299.4340	4128675.7409
42 D	371330.1974	4128643.1261	42 I	371326.2373	4128680.6348
43 D	371394.2530	4128645.0342	43 I	371390.8067	4128682.5582
44 D	371476.7677	4128657.7915	44 I	371470.0878	4128694.8156
45 D	371559.1719	4128674.8052	45 I	371556.5710	4128712.6715
46 D	371606.5263	4128671.6540	46 I	371612.2113	4128708.9689
47 D	371700.5628	4128649.0468	47 I	371709.5067	4128685.5782
48 D	371810.9659	4128621.5286	48 I	371825.0359	4128656.7823
49 D	371824.9712	4128613.5987	49 I	371846.6252	4128644.5583
50 D	371841.6890	4128599.3601	50 I	371867.2107	4128627.0256
51 D	371898.8098	4128542.3143	51 I	371923.1087	4128571.2009
52 D	371927.4028	4128522.1611	52 I	371941.1651	4128558.4743
53 D	371957.3716	4128518.8339	53 I	371954.1299	4128557.0349
54 D	371985.0297	4128526.7836	54 I	371968.6936	4128561.2209
55 D	372015.9633	4128548.2196	55 I	371998.3684	4128581.7846
56 D	372057.2599	4128563.7473	56 I	372044.5302	4128599.1417
57 D	372072.2765	4128568.9051	57 I	372065.5616	4128606.3654
58 D	372125.2949	4128570.1719	58 I	372126.5297	4128607.8221
59 D	372183.6377	4128564.9388	59 I	372189.6512	4128602.1604
60 D	372198.1688	4128561.5228	60 I	372209.6582	4128597.4571
61 D	372210.2339	4128556.5911	61 I	372227.3353	4128590.2315
62 D	372223.9109	4128548.1568	62 I	372241.6723	4128581.3902

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley

4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 8 de enero de 2010.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2009, de la Universidad de Córdoba, por la que se convoca a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Córdoba convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos art. 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y Convenios de investigación, durante el ejercicio 2010, con el siguiente calendario:

Convocatorias Año 2010	Fecha de Publicación de cada Convocatoria	Plazo presentación de solicitudes
1.ª	21 Enero 2010	4 Febrero 2010
2.ª	15 Marzo 2010	26 Marzo 2010
3.ª	13 Mayo 2010	28 Mayo 2010
4.ª	27 Julio 2010	4 Septiembre 2010
5.ª	14 Octubre 2010	28 Octubre 2010
6.ª	9 Noviembre 2010	19 Noviembre 2010

La publicación de las convocatorias se realizará en el tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado de la Universidad de Córdoba) y en la dirección: <http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias.html>.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Las convocatorias se registrarán tanto por sus normas propias como por las específicas que figurarán contenidas en los Anexos correspondientes, y no están incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

2. Forma de provisión. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en los Anexos correspondientes de cada convocatoria.

3. Requisitos de los solicitantes. Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los Anexos de cada convocatoria. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

4. Carácter de las becas. La concesión de una beca al amparo de estas convocatorias específicas no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Uni-

versidad de Córdoba, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de una beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de estas convocatorias específicas es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril).

Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Córdoba la obtención de las mismas durante el período de vigencia de la beca. Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Córdoba.

No obstante, estas becas podrán ser compatibles, previa solicitud al Vicerrector de Política Científica, siempre que la dedicación asignada en el Anexo correspondiente de cada convocatoria sea a tiempo parcial, con otra beca a tiempo parcial.

5. Cuantía de las becas. La cuantía de las becas se especificará en cada uno de los Anexos de cada convocatoria.

La cuantía mensual asignada en la convocatoria de origen podrá modificarse en las sucesivas prórrogas. Con carácter general, esta cuantía no debe superar el 25% de la anterior asignación.

Las becas implican además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes.

6. Efectos de las becas. Una vez reunida la Comisión de Evaluación correspondiente y seleccionados los becarios, las becas surtirán efecto a partir de la fecha establecida en la credencial de becario expedida por el Sr. Rector Mgfco. de la Universidad de Córdoba.

7. Duración de las becas. La duración de las becas dependerá de las condiciones establecidas en los Anexos de las convocatorias específicas. En ningún caso la vigencia de la beca podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe.

Las renunciaciones a las becas deberán presentarse ante el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los tres primeros meses de duración de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrector de Política Científica la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

8. Solicitudes.

8.1. La solicitud seguirá el modelo normalizado que está disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/impresos.html>.

8.2. El plazo de presentación de solicitudes para cada convocatoria se especifica en el cuadro del párrafo primero de esta Convocatoria.

8.3. La solicitud podrá presentarse:

a) En el Registro General (Rectorado) o Auxiliar (Edificio de Gobierno del Campus de Rabanales) de la Universidad de Córdoba.

b) En cualquiera de los lugares previstos en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Sr. Vicerrector de

Política Científica de la Universidad de Córdoba. Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, será requisito imprescindible el envío de dicha solicitud junto con la documentación pertinente a la Universidad de Córdoba (Servicio de Gestión de la Investigación) mediante fax (núm. 957 218 024/8030) el mismo día de la presentación.

8.4. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.

b) Título o resguardo de haberlo solicitado. En el caso de titulaciones extranjeras, éstas deberán estar homologadas.

c) Certificación académica, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas.

d) Curriculum vitae.

e) Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos establecidos en cada uno de los Anexos de cada convocatoria específica.

8.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la siguiente dirección:

<http://www.uco.es/investigacion/portal/becas/convocatorias2.html>.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la misma forma establecida en el apartado 8.3 de esta convocatoria. Transcurrido este plazo, sin que se hubieran presentado reclamaciones, o resueltas las que, en su caso, hubieran podido presentarse, el Rector dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes, que será publicada, en el plazo que se establezca en cada convocatoria, en la dirección arriba indicada.

9. Criterios de valoración. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general:

- Expediente académico.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de los Anexos de cada convocatoria específica.

- Otros méritos que vengan determinados en los Anexos de cada convocatoria específica, acreditados documental-mente.

Los solicitantes que no obtengan beca ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución de cada convocatoria específica, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de dos meses desde la publicación del acta correspondiente. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Sr. Vicerrector de Política Científica.

- Sra. Secretaria General.

- Un miembro de la Comisión de Investigación.

- Un representante propuesto por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en los Anexos de cada convocatoria específica.

- Un funcionario del Servicio de Gestión de la Investigación, que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

La reunión de la Comisión Evaluadora de cada convocatoria específica tendrá lugar en el Rectorado de la Universidad de Córdoba, en el día y hora que se establezca en cada convocatoria.

11. Resolución y publicación. La relación de candidatos seleccionados en cada convocatoria será elevada al Rector para su aprobación. La relación de candidatos se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión de la Investigación (Rectorado) y en la dirección:

<http://www.uco.es/investigación/portal/becas/convocatorias3.html>.

que servirá de notificación a los participantes en el concurso.

El concurso podrá resolverse con la no adjudicación de las becas cuando a juicio de la Comisión Evaluadora, los currículos de los aspirantes no se ajusten a los requisitos determinados en cada convocatoria y en los Anexos correspondientes.

12. Disposición final. Contra la Resolución de cada convocatoria específica, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de cada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 18 de diciembre de 2009.- El Rector, José Manuel Roldán Noguerras.

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Universidad de Huelva, por la que se publica el Presupuesto de la Universidad para el ejercicio económico 2010.*

El Consejo Social de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2009, aprobó el Presupuesto de la Universidad de Huelva para el año 2010, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 14.2 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2003).

En consecuencia este Rectorado ha resuelto dar publicidad al Anexo adjunto, en cumplimiento de lo establecido en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Huelva, 17 de diciembre de 2009.- El Rector, Francisco José Martínez López.

#### NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

Artículo 1. Conforme a lo dispuesto en el art. 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, artículo 93 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades y artículos 213, 214 y 215 del Decreto 299/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Huelva, se aprueba el presupuesto de la misma para el ejercicio económico 2010.

Artículo 2. 1. El Presupuesto anual es el documento económico que recoge las previsiones de ingresos y gastos en cada ejercicio.

2. El presupuesto será único, público y equilibrado habiendo de contener la totalidad de los ingresos y gastos previstos. Todos los miembros de la Comunidad Universitaria tendrán derecho de acceso a la documentación complementaria del presupuesto y su liquidación de acuerdo con las disposiciones legales de aplicación.

3. En el estado de Ingresos se recogen los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio 2010 distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	11.957.380 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.029.962 €
CAP. 5 INGRESOS PATRIMONIALES	1.448.396 €
CAP. 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.500.373 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	80.936.111 €

4. En el estado de Gastos se consignan los créditos distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULOS	IMPORTE
CAP. 1 GASTOS DE PERSONAL	52.042.546 €
CAP. 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	10.515.845 €
CAP. 3 GASTOS FINANCIEROS	1.029.174 €
CAP. 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.710.127 €
CAP. 6 INVERSIONES REALES	8.972.781 €
CAP. 9 PASIVOS FINANCIEROS	6.665.638 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	80.936.111 €

Artículo 3. Normas de ejecución del presupuesto.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se regirán por la presente normativa cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto, incluida su posible prórroga legal.

Artículo 4. Globalidad de los ingresos.

Los ingresos de la Universidad están destinados en su totalidad a atender gastos ocasionados por las actividades propias de la institución, si bien pueden algunas partidas de ingresos estar vinculadas a determinados y específicos gastos.

Artículo 5. Limitación de créditos.

1. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

2. Los créditos autorizados en el estado de gastos del presupuesto tienen carácter limitativo y vinculante a nivel de artículo.

3. No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los centros de gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma.

Artículo 6. Principios generales de las modificaciones de los créditos.

Los créditos inicialmente autorizados podrán ser objeto de modificaciones presupuestarias, de acuerdo con lo establecido en la presente normativa, en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades y en la legislación vigente del Estado y de la Comunidad Autónoma. Todas estas modificaciones podrán llevarse a cabo en primer término por el Servicio de Gestión Presupuestaria y Planificación Económica y Patrimonial, con la aprobación del Gerente, condicionadas a su aprobación definitiva por parte del órgano competente, tal como se establece en los artículos siguientes.